

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Miércoles 16 de Marzo

Núm. 31

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Proyectos obra 1 PVP 2016.....	790
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Licencia municipal .....	790
Bolsa de empleo Auxiliares Administrativos.....	790
Bolsa de empleo personal no cualificado.....	796
Bolsa de empleo Peones.....	802
Bolsa de empleo Trabajadores Sociales .....	807
Bolsa de empleo Socorristas .....	813
CIRIA	
Presupuesto 2016 .....	819
CUBO DE LA SOLANA	
Modificación de créditos .....	819
CUEVA DE ÁGREDA	
Renovación redes y pavimentación .....	820
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Exposición pública de padrones.....	820
Período recaudación voluntaria.....	820
Sustitución redes .....	820
Subvenciones recuperación inmuebles.....	821
TEJADO	
Presupuesto 2016 .....	827
VALDEGEÑA	
Modificación de créditos .....	827
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10263.....	828
Prórroga coto privado de caza SO-10306.....	828

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****COOPERACIÓN LOCAL**

Aprobados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2016, el proyecto de la obra incluida en el Plan Vías Provinciales 2016, que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

*Plan:* Vías Provinciales 2016.

*Nº de obra:* 1.

*Denominación del proyecto:* Cuñas de ensanche en C.P. SO-P-4137; entre PP.KK. 0+010 al 11+450; de SO-160 en Recuerda a SO-152 en Berlanga de Duero por Morales.

*Presupuesto del proyecto:* 300.000 €.

Soria, 8 de marzo de 2016.– La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez.

657

**AYUNTAMIENTOS****SORIA****URBANISMO**

Universidad de Valladolid, solicita licencia municipal para la actividad de Edificio de Investigación (Universitaria) dentro del Campus Universitario “Duques de Soria” de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 3 de marzo de 2016.– El Concejal delegado, Javier Antón Cacho.

645

**ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA****CONVOCATORIA**

Ejecutados acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesiones ordinarias de los días veintiséis de febrero de dos mil dieciséis y cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se convoca

**BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS  
O ASIMILADOS PARA EL AÑO 2016****1. Objeto de la Convocatoria**

1.1. El Ayuntamiento de Soria tiene prevista la confección de una lista ordenada de aspirantes a ser contratados, con carácter laboral temporal, con la categoría de Auxiliar Administrativo o asimilado, Grupo IV de Convenio (equivalente al Grupo C2 de funcionarios), mediante pro-

BOPSO-31-16032016



cedimiento de concurso-oposición libre, para atender a las necesidades que durante, al menos, el año 2016 puedan producirse en este Ayuntamiento.

## **2. Requisitos de los candidatos**

2.1. Para ser admitidos al concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de aplicación sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea y de los extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

## **3. Solicitudes**

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es), Sección de Empleo Público), a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para la fase de concurso y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de ocho euros.

La citada tasa se abonará a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal y Modelo Bolsas de Empleo, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones “Derechos examen Bolsa Auxiliares 2016”.

Quedan exentos del pago de dicha tasa por derechos de examen:

1- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación.

2- Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

La citada tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme



a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública y en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Soria nº 42.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, excepto en los supuesto de exención acreditada documentalmente, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

3.2. Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o Certificado de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es)), en el Registro Electrónico y a través del procedimiento "Solicitud de admisión a pruebas de ingreso".

3.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3.2 de esta Base Tercera.

3.5. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, percibiéndole que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámites.

#### **4. Admisión de los aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Soria, se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivo su exclusión.

4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía, que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, al igual que el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.



## 5. Composición del Tribunal.

5.1. El Tribunal, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

**PRESIDENTE:** El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**VOCALES:**

- Dos funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento de igual o superior categoría.

- Un funcionario de carrera o trabajador laboral fijo, que actuará a título individual, designado por el Comité de Empresa.

**SECRETARIO:** Un funcionario de carrera de la Sección de Organización y Modernización Administrativa del Ayuntamiento.

Podrán actuar como observadores un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz y sin voto.

5.2. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados.

No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

5.4. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

## 6. Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas

6.1. El procedimiento de selección será concurso-oposición libre y constará de las dos siguientes fases:

6.1.a) Fase de concurso: La presente fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, valorándose por tanto únicamente a los aspirantes que superen la fase citada. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 3 puntos:

- Servicios del mismo carácter prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'10 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los períodos trabajados en este Ayuntamiento.

- Servicios del mismo carácter prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'075 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán dichos servicios mediante certificación expedida por la Administración correspondiente. Podrán también acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral del solicitante, siendo imprescindible la aportación de ambos documentos para poder valorar los mencionados servicios.



- Servicios del mismo carácter prestados en el sector privado, se valorarán a razón de 0'050 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán dichos servicios mediante certificación expedida por la empresa correspondiente. Podrán también acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral del solicitante, siendo imprescindible la aportación de ambos documentos para poder valorar los mencionados servicios.

6.1.b) Fase de oposición: Consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:

1º Ejercicio: Prueba objetiva consistente en cumplimentar un test de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas, donde se contemplarán cuestiones de ortografía, gramática y de conocimiento sobre el temario que se adjunta en el Anexo nº I de esta convocatoria.

2º Ejercicio: Consistirá en una prueba objetiva formada por un supuesto de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y correcta transcripción de documentos, mediante la utilización de la aplicación Microsoft Office. El anuncio de realización de este segundo ejercicio se efectuará en el tablón de anuncios con una antelación, al menos, de doce horas a la celebración del mismo, desde la conclusión del anterior.

6.2. Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando a cada uno un máximo de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar cada ejercicio.

En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta puntuará 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,09 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

El segundo ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas

6.3. La puntuación total se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios propuestos y superados con una puntuación, al menos, de 5 puntos, a la que se incrementará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z", de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2016.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

## 7. Lista ordenada de aspirantes

7.1. La lista de aspirantes que hayan superado los dos ejercicios propuestos se establecerá por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente; en caso de empate, el orden se determinará por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir por la obtenida en el primero; si persiste el empate, se determinará por sorteo. La citada lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones totales obtenidas.

**8. Provisión de vacantes, contratación y presentación de documentos**

8.1. Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar, siempre y cuando acredite su situación laboral.

Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando, serán retirados de la Bolsa correspondiente.

8.2. El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento, el cual se efectuará telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspirantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía o a través de sms, debiendo dar la contestación al llamamiento en el primer día hábil siguiente a la recepción del correspondiente mensaje; en caso contrario se procederá conforme a lo indicado en el párrafo anterior, contactando con el siguiente aspirante.

Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.3. En el supuesto de que el contrato que se formalice sea a tiempo parcial, al trabajador le será ofrecido en primer lugar y por una sola vez, el siguiente contrato que deba de realizarse a jornada completa.

8.4. El que renuncie al contrato una vez formalizado, será retirado de la lista (salvo en el supuesto recogido en el apartado anterior para contratos a tiempo parcial).

8.5. Cuando el contrato laboral temporal celebrado con alguno de los aspirantes sea de duración inferior a tres meses, mantendrá el puesto en la lista para posteriores contrataciones hasta completar al menos los citados tres meses.

**9. Vigencia de la Bolsa**

9.1 La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos, durante el año 2016 y hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo, no siendo su duración superior a cuatro años o lo marque el Convenio Colectivo en vigor.

Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la citada bolsa, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden, sin considerar a los excluidos por renuncia o baja voluntaria.

**ANEXO I**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura. Órganos e Instituciones Constitucionales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías, protección y suspensión. El Defensor del pueblo.



Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Régimen de competencias.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Estructura y contenido. Organización de la Comunidad. Régimen de competencias. La Junta de Castilla y León. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad.

Tema 5.- El Municipio. El término municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 6.- Organización municipal. Competencias.

Tema 7.- El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.- Documentación administrativa. Concepto de documento. Registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial referencia al archivo de gestión.

Tema 9.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases.

Tema 10.- El presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimiento de elaboración y aprobación. Ingresos Locales: Tributos, Ingresos patrimoniales, otros ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Soria, 7 de marzo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

662a

## CONVOCATORIA

Ejecutados acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesiones ordinarias de los días veintiséis de febrero de dos mil dieciséis y cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se convoca

### BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL NO CUALIFICADO DEL GRUPO V PARA EL AÑO 2016

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. El Ayuntamiento de Soria tiene prevista la confección de una lista ordenada de aspirantes a ser contratados con carácter laboral temporal, con las categorías profesionales pertenecientes al grupo V de Convenio (Peones de Instalaciones Deportivas, Ordenanzas, Portereros, Conserjes y otro personal no cualificado perteneciente a dicho Grupo V), mediante procedimiento de concurso-oposición libre, para atender a las necesidades que durante al menos el año 2016 puedan producirse en este Ayuntamiento.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido al concurso oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente o extranjero que reúna los requisitos previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en las disposiciones que la desarrollen.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones. Quienes tengan la condición de minusválidos, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las



plazas objeto de esta convocatoria, mediante dictamen expedido, en fecha posterior a la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia* y con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el art. 19 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente; dicha equivalencia deberá ser aportada por el aspirante.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es), Sección de Empleo Público), a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para la fase de concurso y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de cinco euros.

La citada tasa se abonará a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal y Modelo Bolsas de Empleo, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones "Derechos examen Bolsa Grupo V 2016".

Quedan exentos del pago de dicha tasa por derechos de examen:

1- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación.

2- Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

La citada tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Soria nº 42.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, excepto en los supuestos de exención acreditada documentalmente, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

3.2. Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o Certificado de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es)), en el Registro Electrónico y a través del procedimiento "Solicitud de admisión a pruebas de ingreso".

3.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3.2 de esta Base Tercera.

3.5. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, percibiéndole que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámites.

#### **4. Admisión de los aspirantes**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Soria, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivo su exclusión.

4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, al igual que el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.

#### **5. Composición del Tribunal**

5.1. El Tribunal, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

PRESIDENTE: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Dos funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento de igual o superior categoría.

- Un funcionario de carrera o trabajador laboral fijo, que actuará a título individual, designado por el Comité de Empresa.



SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Sección de Organización y Modernización Administrativa del Ayuntamiento.

Podrán actuar como observadores un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz y sin voto.

5.2. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

5.4. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la citada página web; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

## **6. Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas**

6.1. El procedimiento de selección será concurso-oposición libre y constará de las dos siguientes fases:

6.1.a) Fase de concurso: La presente fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, valorándose por tanto únicamente a los aspirantes que superen la citada fase. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 3 puntos:

- Servicios del mismo carácter prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'10 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los períodos trabajados en este Ayuntamiento.

- Servicios del mismo carácter prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'075 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán dichos servicios mediante certificación expedida por la Administración correspondiente. Podrán también acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral del solicitante, siendo imprescindible la aportación de ambos documentos para poder valorar los mencionados servicios.

- Servicios del mismo carácter prestados en el sector privado, se valorarán a razón de 0'050 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán dichos servicios mediante certificación expedida por la empresa correspondiente. Podrán también acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral del solicitante, siendo imprescindible la aportación de ambos documentos para poder valorar los mencionados servicios.

6.1.b) Fase de oposición: Consistirá en la realización de los dos siguientes ejercicios:

1º Ejercicio: Prueba objetiva consistente en contestar a un test de 32 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que se adjunta como anexo I a esta convocatoria.

2º Ejercicio: Consistirá en una prueba práctica relacionada con el programa o las funciones propias de las categorías profesionales recogidas en la base primera.



El anuncio de realización de este segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal con una antelación, al menos, de doce horas a la celebración del mismo, desde la conclusión del anterior.

6.2. Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando a cada uno un máximo de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar cada ejercicio.

En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta puntuará 0,3125 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,11 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

El segundo ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas

6.3. La puntuación total se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios propuestos y superados con una puntuación, al menos, de 5 puntos, a la que se incrementará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z", de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2016.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad

## 7. Lista ordenada de aspirantes

7.1. La lista de aspirantes que hayan superado los dos ejercicios propuestos se establecerá por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente; en caso de empate, el orden se determinará por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir por la obtenida en el primero; si persiste el empate, se determinará por sorteo. La citada lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones totales obtenidas.

## 8. Provisión de vacantes, contratación y presentación de documentos

8.1. Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar, siempre y cuando acredite su situación laboral.

Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando, serán retirados de la Bolsa correspondiente.

8.2. El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento, el cual se efectuará telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspi-



rantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía o a través de sms, debiendo dar la contestación al llamamiento en el primer día hábil siguiente a la recepción del correspondiente mensaje; en caso contrario se procederá conforme a lo indicado en el párrafo anterior, contactando con el siguiente aspirante.

Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.3. En el supuesto de que el contrato que se formalice sea a tiempo parcial, al trabajador le será ofrecido en primer lugar y por una sola vez, el siguiente contrato que deba realizarse a jornada completa o con un mayor porcentaje de jornada.

8.4. El que renuncie al contrato una vez formalizado, será retirado de la lista sin más trámite (salvo en el supuesto recogido en el apartado anterior para contratos a tiempo parcial y por una sola vez).

8.5. Cuando el contrato laboral temporal celebrado con alguno de los aspirantes sea de duración inferior a tres meses, mantendrá el puesto en la lista para posteriores contrataciones hasta completar al menos los citados tres meses.

## **9. Vigencia de la Bolsa**

9.1 La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos, durante el año 2016 y hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo de personal no cualificado, en su caso, quedando sin efectos las Bolsas anteriores existentes para dichas categorías o funciones profesionales. Su duración no será superior a cuatro años o lo que marque el Convenio en vigor.

Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la citada bolsa, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden, sin considerar a los excluidos por renuncia o baja voluntaria.

## **ANEXO I PROGRAMA**

Tema 1º. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2º. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías, protección y suspensión.

Tema 3º. El municipio. Organización y competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno.

Tema 4º. Medidas generales de seguridad. Herramientas de trabajo: Clases, cuidado y conservación.

Tema 5º. Nociones básicas de electricidad.

Tema 6º. Nociones básicas de fontanería.

Tema 7º. Las Instalaciones Deportivas Municipales: Su mantenimiento.

Tema 8º. Atención al público.

Soria, 7 de marzo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

662b



## CONVOCATORIA

Ejecutados acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesiones ordinarias de los días veintiséis de febrero de dos mil dieciséis y cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se convoca

### BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AÑO 2016

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. El Ayuntamiento de Soria tiene prevista la confección de una lista ordenada de aspirantes a ser contratados con carácter laboral temporal, con la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples, pertenecientes al Grupo V de Convenio, mediante procedimiento de concurso-oposición libre, para atender a las necesidades que durante al menos el año 2016 puedan producirse en este Ayuntamiento.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido al concurso oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente o extranjero que reúna los requisitos previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en las disposiciones que la desarrollen.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente; dicha equivalencia deberá ser aportada por el aspirante.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

#### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es), Sección de Empleo Público), a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para la fase de concurso y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de cinco euros.

La citada tasa se abonará a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal y Modelo Bolsas de Empleo, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones "Derechos examen Bolsa Peones 2016".

Quedan exentos del pago de dichos derechos de examen:

1- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación.



2- Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

La citada tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Soria nº 42.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, excepto en los supuesto de exención acreditada documentalmente, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

3.2. Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o Certificado de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es)), en el Registro Electrónico y a través del procedimiento "Solicitud de admisión a pruebas de ingreso".

3.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3.2 de esta Base Tercera.

3.5. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, percibiéndole que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámites.

## 4. Admisión de los aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayunta-



miento de Soria, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivo su exclusión.

4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, al igual que el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.

## 5. Composición del Tribunal

5.1. El Tribunal, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

PRESIDENTE: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Dos funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento de igual o superior categoría.

- Un funcionario de carrera o trabajador laboral fijo, que actuará a título individual, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Sección de Organización y Modernización Administrativa del Ayuntamiento.

Podrán actuar como observadores un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz y sin voto.

5.2. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

5.4. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la citada página web; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

## 6. Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas

6.1. El procedimiento de selección será concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

6.1.a) Fase de concurso: La presente fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, valorándose por tanto únicamente a los aspirantes que superen la citada fase. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 3 puntos:



- Servicios del mismo carácter prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'10 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los períodos trabajados en este Ayuntamiento.

- Servicios del mismo carácter prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'075 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán dichos servicios mediante certificación expedida por la Administración correspondiente. Podrán también acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral del solicitante, siendo imprescindible la aportación de ambos documentos para poder valorar los mencionados servicios.

- Servicios del mismo carácter prestados en el sector privado, se valorarán a razón de 0'050 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán dichos servicios mediante certificación expedida por la empresa correspondiente. Podrán también acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral del solicitante, siendo imprescindible la aportación de ambos documentos para poder valorar los mencionados servicios.

6.1.b) Fase de oposición: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1º Ejercicio: Consistirá en una o varias pruebas de carácter práctico, relacionada con el programa o las funciones propias de las categorías profesionales recogidas en la base primera.

2º Ejercicio: Prueba objetiva consistente en contestar a un test de 32 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que se adjunta como anexo I a esta convocatoria. El anuncio de realización de este segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios con una antelación, al menos, de doce horas a la celebración del mismo, desde la conclusión del anterior.

6.2. Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando a cada uno un máximo de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar cada ejercicio.

El primer ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En el segundo ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta puntuará 0,3125 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,11 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

6.3. La puntuación total se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios propuestos y superados con una puntuación, al menos, de 5 puntos, a la que se incrementará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z", de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2016.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad

## 7. Lista ordenada de aspirantes

7.1. La lista de aspirantes que hayan superado los dos ejercicios propuestos se establecerá por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total



haya alcanzado y así sucesivamente; en caso de empate, el orden se determinará por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y de persistir por la obtenida en el segundo; si persiste el empate, se determinará por sorteo. La citada lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas.

## **8. Provisión de vacantes, contratación y presentación de documentos**

8.1. Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar, siempre y cuando acredite su situación laboral. Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando, serán retirados de la Bolsa correspondiente.

8.2. El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento, el cual se efectuará telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspirantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía o a través de sms, debiendo dar la contestación al llamamiento en el primer día hábil siguiente a la recepción del correspondiente mensaje; en caso contrario se procederá conforme a lo indicado en el párrafo anterior, contactando con el siguiente aspirante.

Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.3. En el supuesto de que el contrato que se formalice sea a tiempo parcial, al trabajador le será ofrecido en primer lugar y por una sola vez, el siguiente contrato que deba realizarse.

8.4. El que renuncie al contrato una vez formalizado, será retirado de la lista (salvo en el supuesto recogido en el apartado anterior para contratos a tiempo parcial y por una sola vez).

8.5. Cuando el contrato laboral temporal celebrado con alguno de los aspirantes sea de duración inferior a tres meses, mantendrá el puesto en la lista para posteriores contrataciones hasta completar al menos los citados tres meses.

## **9. Vigencia de la Bolsa**

9.1 La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos, durante el año 2016 y hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo, quedando sin efectos las Bolsas de años anteriores. Su duración no será superior a cuatro años o lo que marque el Convenio en vigor.

Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la citada bolsa, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden, sin considerar a los excluidos por renuncia o baja voluntaria.



**ANEXO I  
PROGRAMA**

Tema 1º. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2º. El municipio. Organización y competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 3º. Medidas generales de seguridad. Herramientas de trabajo: Clases, cuidado y conservación.

Tema 4º. Formas de realizar una masa de hormigón y orden de amasado de los diferentes componentes en una hormigonera. Definición sucinta de tipos de ladrillos conocidos y dimensiones aproximadas de los mismos. Tipos de fábricas en tabiquerías definiendo sus espesores y empleos.

Tema 5º. Aparatos de protección y maniobra de instalaciones de baja tensión. Interruptores, diferenciales y generales. Principios de protecciones de circuitos. Nociones básicas de motores y maquinaria.

Tema 6º. Riego de jardines. Métodos: a pie, aspersión y goteo. Frecuencia y horario de riego.

Tema 7º. Generalidades de una instalación de fontanería. Ayudas del oficial.

Soria, 7 de marzo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

662c

-----  
**CONVOCATORIA**

Ejecutados acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesiones ordinarias de los días veintiséis de febrero de dos mil dieciséis y cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se convoca

**BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES  
PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**

**1. Objeto de la convocatoria**

1.1. Este Ayuntamiento tiene prevista la confección de una lista ordenada de aspirantes a ser contratados con carácter laboral temporal, para cubrir los puestos de trabajo de Trabajadores Sociales o aquellos otros para los que sea necesaria tal titulación, pertenecientes al Grupo II de Convenio y de cotización (equivalente al Grupo A2 de funcionarios), mediante procedimiento de concurso-oposición libre, para atender a las necesidades que durante al menos el año 2016 puedan producirse en este Ayuntamiento, como consecuencia de I.T., vacaciones, licencias, excedencias y puesta en marcha de nuevos programas.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1. Para ser admitidos a la oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la legislación vigente de aplicación, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea y de los extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

BOPSO-31-16032016



d) Estar en posesión del título de Diplomado o Graduado en Trabajo Social.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es), Sección de Empleo Público), a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para la fase de concurso y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de doce euros.

La citada tasa se abonará a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal y Modelo Bolsas de Empleo, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones “Derechos examen Bolsa Trabajadores Sociales 2016”.

Quedan exentos del pago de dichos derechos de examen:

1- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación.

2- Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

La citada tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Soria nº 42.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, excepto en los supuesto de exención acreditada documentalmente, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

3.2. Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.



Quienes dispongan de DNI electrónico o Certificado de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es)), en el Registro Electrónico y a través del procedimiento “Solicitud de admisión a pruebas de ingreso”.

3.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3.2 de esta Base Tercera.

3.5. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, percibiéndole que si no lo hiciera se archivará la instancia sin más trámites.

#### **4. Admisión de los aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Soria, se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivo su exclusión, siempre y cuando éste sea subsanable.

4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía, que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, al igual que el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.

#### **5. Composición del Tribunal.**

5.1. El Tribunal, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

PRESIDENTE: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Dos funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento de igual o superior categoría.

- Un funcionario de carrera o trabajador laboral fijo, que actuará a título individual, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Sección de Organización y Modernización Administrativa del Ayuntamiento.

Podrán actuar como observadores un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de asesores técnicos para todas o alguna de las pruebas.



5.2. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Secretario y Presidente. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

5.4. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

## **6. Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas**

6.1. El procedimiento de selección será concurso-oposición libre y constará de las dos siguientes fases:

6.1.a) Fase de concurso: La presente fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, valorándose por tanto únicamente a los aspirantes que superen la citada fase. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 3 puntos:

- Formación recibida en materia de dependencia, se valorará a razón de 0'010 puntos por hora de formación recibida, no valorándose los cursos o jornadas recibidos con una duración inferior a 10 horas.

- Servicios del mismo carácter prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'10 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los períodos trabajados en este Ayuntamiento.

- Servicios del mismo carácter prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'075 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán dichos servicios mediante certificación expedida por la Administración correspondiente. Podrán también acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral del solicitante, siendo imprescindible la aportación de ambos documentos para poder valorar los mencionados servicios.

- Servicios del mismo carácter prestados en el sector privado, se valorarán a razón de 0'050 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán dichos servicios mediante certificación expedida por la empresa correspondiente. Podrán también acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral del solicitante, siendo imprescindible la aportación de ambos documentos para poder valorar los mencionados servicios.

6.1.b) Fase de oposición: Consistirá en la realización de los dos siguientes ejercicios, ambos de carácter eliminatorio:

1º Ejercicio: Prueba objetiva consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 40 minutos, un test compuesto de 65 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que se adjunta en el Anexo nº I de esta convocatoria.



2º Ejercicio: De carácter práctico y consistirá en una serie de preguntas cortas propuestas por el Tribunal previamente a la realización de dicho ejercicio y relacionadas con los temas de la segunda parte del temario que se adjunta como Anexo I de esta convocatoria.

El anuncio de realización de este segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, en la sección de empleo público, con una antelación, al menos, de doce horas a la celebración del mismo, desde la conclusión del anterior.

6.2. Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando a cada uno un máximo de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar cada ejercicio.

En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta puntuará 0,1538 puntos y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,04 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

El segundo ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas

6.3. La puntuación total se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios propuestos y superados con una puntuación, al menos, de 5 puntos, a la que se incrementará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “Z”, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2016.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad

### **7. Lista ordenada de aspirantes y provisión de vacantes**

7.1. La lista de aspirantes que hayan superado los dos ejercicios propuestos se establecerá por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente. En caso de empate, el orden se determinará por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir por la obtenida en el primero; si persiste el empate, se determinará por sorteo. La citada lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones totales obtenidas.

7.3. Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar, siempre y cuando acredite su situación laboral.

Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando, serán retirados de la Bolsa correspondiente.

7.4. El que renuncie al contrato una vez formalizado, será retirado de la lista (salvo en el supuesto recogido en el apartado 8.2 para contratos a tiempo parcial y por una sola vez).

**8. Contratación y presentación de documentos**

8.1. El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento, el cual se efectuará telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspirantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía o a través de sms, debiendo dar la contestación al llamamiento en el primer día hábil siguiente a la recepción del correspondiente mensaje; en caso contrario se procederá conforme a lo indicado en el párrafo anterior, contactando con el siguiente aspirante.

Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.2. En el supuesto de que el contrato que se formalice sea a tiempo parcial, al trabajador le será ofrecido en primer lugar y por una sola vez, el siguiente contrato que deba realizarse.

8.3. Cuando el contrato laboral temporal celebrado con alguno de los aspirantes sea de duración inferior a seis meses, mantendrá el puesto en la lista para posteriores contrataciones hasta completar al menos los citados seis meses.

**9. Vigencia de la Bolsa**

9.1 La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos, durante el presente año 2016 y hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo, quedando sin efectos las Bolsas generadas en procesos selectivos anteriores. Su duración no será superior a cuatro años o lo que marque el Convenio en vigor.

Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la citada bolsa, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden, sin considerar a los excluidos por renuncia o baja voluntaria.

**ANEXO I****PRIMERA PARTE**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- La Legislación de Régimen Local. Reglamentos y Ordenanzas locales.

Tema 4.- Organización y competencias municipales. Presupuesto y gasto público local.

Tema 5.- El Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre: De las Disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos.

Tema 6.- Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Tema 7.- La Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.

Tema 8.- Competencias de las Corporaciones Locales en materia de acción social y servicios sociales.



Tema 9.- Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales.

Tema 10.- Ley 14/2002 de 25 de julio de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León: Régimen de medidas y actuaciones de protección.

Tema 11.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

## SEGUNDA PARTE

Tema 1.- Ordenanza reguladora del precio público de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a domicilio y servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Soria.

Tema 2.- Ordenanza reguladora de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 6, de 17 de enero de 2014).

Tema 3.- El Informe Social y el Proyecto Individualizado de Inserción

Tema 4.- La entrevista en Trabajo Social.

Tema 5.- La violencia de género y el maltrato en la familia.

Tema 6.- El estado de bienestar y los Servicios Sociales.

Tema 7.- Desigualdad, pobreza y exclusión social. Redes de protección social.

Tema 8.- La población con experiencia migratoria en España y sus condiciones de vida.

Tema 9.- La evaluación en el ámbito de los Servicios Sociales.

Soria, 7 de marzo de 2016.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

662d

BOPSO-31-16032016

## CONVOCATORIA

Ejecutados acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesiones ordinarias de los días veintiséis de febrero de dos mil dieciséis y cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se convoca

### BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS MANTENEDORES PARA EL AÑO 2016

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. El Ayuntamiento de Soria tiene prevista la confección de una lista ordenada de aspirantes a ser contratados con carácter laboral temporal, para cubrir los puestos de trabajo de Socorristas-Mantenedores, pertenecientes al Grupo III de Convenio (equivalente al Grupo C1 de funcionarios) y 5 de cotización, mediante procedimiento de concurso-oposición libre, para atender a las necesidades que durante, al menos, el año 2016 puedan producirse en este Ayuntamiento, como consecuencia de I.T., vacaciones, licencias, excedencias y puesta en marcha de nuevas piscinas municipales.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos al concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de aplicación sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea y de los extranjeros residentes en España.



b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones; dicha capacidad quedará acreditada mediante la presentación de un certificado médico expedido por médico colegiado.

d) Estar en posesión del título de Técnico en Salvamento acuático o título equivalente, expedido por Organismo o Entidad competente y del título de Bachiller LOGSE, Bachiller Superior, Técnico de Grado Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes; dicha equivalencia deberá ser aportada por el aspirante.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es), Sección de Empleo Público), a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para la fase de concurso y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de diez euros.

La citada tasa se abonará a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal y Modelo Bolsas de Empleo, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones "Derechos examen Bolsa Socorristas 2016".

Quedan exentos del pago de dichos derechos de examen:

1- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación.

2- Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

La citada tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Soria nº 42.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, excepto en los supuesto de exención acreditada documentalmente, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.



3.2. Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o Certificado de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es)), en el Registro Electrónico y a través del procedimiento "Solicitud de admisión a pruebas de ingreso".

3.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3.2 de esta Base Tercera.

3.5. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, percibiéndole que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámites.

#### **4. Admisión de los aspirantes**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Soria, se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivo su exclusión.

4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía, que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, al igual que el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.

#### **5. Composición del Tribunal**

5.1. El Tribunal, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- PRESIDENTE: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- VOCALES:
  - Dos funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento de igual o superior categoría.



- Un funcionario de carrera o trabajador laboral fijo, que actuará a título individual, designado por el Comité de Empresa.

- SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Sección de Organización y Modernización Administrativa del Ayuntamiento.

Podrán actuar como observadores un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de asesores técnicos para todas o alguna de las pruebas.

5.2. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

5.4. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

## **6. Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas**

6.1. El procedimiento de selección será concurso-oposición libre y constará de las dos siguientes fases:

6.1.a) Fase de concurso: La presente fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, valorándose por tanto únicamente a los aspirantes que superen la citada fase. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 3 puntos:

- Servicios del mismo carácter prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'10 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los períodos trabajados en este Ayuntamiento.

- Servicios del mismo carácter prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'075 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán dichos servicios mediante certificación expedida por la Administración correspondiente. Podrán también acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral del solicitante, siendo imprescindible la aportación de ambos documentos para poder valorar los mencionados servicios.

- Servicios del mismo carácter prestados en el sector privado, se valorarán a razón de 0'050 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditarán dichos servicios mediante certificación expedida por la empresa correspondiente. Podrán también acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral del solicitante, siendo imprescindible la aportación de ambos documentos para poder valorar los mencionados servicios.

6.1.b) Fase de oposición: Consistirá en la realización por parte de los aspirantes de los dos siguientes ejercicios:



1º Ejercicio: Prueba objetiva consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, un test compuesto de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que se adjunta en el Anexo nº I de esta convocatoria.

2º Ejercicio: Consistirá en realizar una prueba práctica de habilidad, cuyas características serán definidas por el Tribunal. Se valorará el tiempo invertido en la ejecución y la realización técnica de la misma; este ejercicio será igualmente eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. El anuncio de realización de este segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación, al menos, de doce horas a la celebración del mismo, desde la conclusión del anterior.

6.2. Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando a cada uno un máximo de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar cada ejercicio.

En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,07 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

El segundo ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas

6.3. La puntuación total se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios propuestos y superados con una puntuación, al menos, de 5 puntos, a la que se incrementará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z", de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2016.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

## **7. Lista ordenada de aspirantes y provisión de vacantes**

7.1. La lista de aspirantes que hayan superado los dos ejercicios propuestos se establecerá por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente. En caso de empate, el orden se determinará por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir por la obtenida en el primero; si persiste el empate, se determinará por sorteo. La citada lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones totales obtenidas.

7.3. Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar, siempre y cuando acredite su situación laboral.

Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando, serán retirados de la Bolsa correspondiente.



7.4. El que renuncie al contrato una vez formalizado, será retirado de la lista (salvo en el supuesto recogido en el apartado 8.2 para contratos a tiempo parcial y por una sola vez).

## 8. Contratación y presentación de documentos

8.1. El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento, el cual se efectuará telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspirantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía o a través de sms, debiendo dar la contestación al llamamiento en el primer día hábil siguiente a la recepción del correspondiente mensaje; en caso contrario se procederá conforme a lo indicado en el párrafo anterior, contactando con el siguiente aspirante.

Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.2. En el supuesto de que el contrato que se formalice sea a tiempo parcial, al trabajador le será ofrecido en primer lugar y por una sola vez, el siguiente contrato que deba realizarse.

8.3. Cuando el contrato laboral temporal celebrado con alguno de los aspirantes sea de duración inferior a cuatro meses, mantendrá el puesto en la lista para posteriores contrataciones hasta completar al menos los citados cuatro meses.

## 9. Vigencia de la Bolsa

9.1. La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos, durante el año 2016 y hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo, quedando sin efectos las Bolsas de años anteriores. Su duración no será superior a cuatro años o lo que marque el Convenio en vigor.

Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la citada bolsa, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden, sin considerar a los excluidos por renuncia o baja voluntaria.

## ANEXO I

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura. Órganos e Instituciones Constitucionales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías, protección y suspensión. El Defensor del pueblo.

Tema 3.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 6.- El Técnico de Salvamento Acuático y su preparación.

Tema 7.- Principios generales de Salvamento Acuático.

Tema 8.- Secuencias de actuaciones en el Salvamento Acuático.



- Tema 9.- Formas de entrar al agua ante el Salvamento. La flotación y el buceo.
- Tema 10.- Las zafaduras en el sistema Acuático
- Tema 11.- Métodos de remolque en el Salvamento Acuático y tipos de material.
- Tema 12.- Métodos para sacar al accidentado del agua.
- Tema 13.- El Salvamento Acuático en piscinas
- Tema 14.- Normativa autonómica y estatal sobre Salvamento Acuático y Piscinas.
- Tema 15.- Omisión del deber de socorro e imprudencia temeraria.
- Tema 16.- El Técnico en Salvamento Acuático. Normativa y deberes.
- Tema 17.- La hidrocución.
- Tema 18.- Concepto de ahogamiento. Reanimación cardiopulmonar básica. Posiciones de espera y transporte.
- Tema 19.- Efectos del sol y de la temperatura ambiental.
- Tema 20.- Prevención de heridas y cortes en la piel. Lesiones articulares y óseas
- Tema 21.- Incidentes más frecuentes en la inmersión. Riesgos del ejercicio en el agua.
- Tema 22.- Técnicas y estilos de natación: su utilización en el Salvamento Acuático.
- Soria, 7 de marzo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 662e

## CIRIA

Aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Ciria, 8 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez. 650

## CUBO DE LA SOLANA

El Pleno del Ayuntamiento de Cubo de la Solana, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cubo de la Solana, 4 de marzo de 2016.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 641

**CUEVA DE ÁGREDA**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cueva de Ágrede, de fecha 4 de marzo de 2016, se aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra de “Renovación Redes y Pavimentación C/ Río 3ª fase”, con un presupuesto de 25.000,00 euros.

Durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el referido proyecto técnico se somete a información pública, a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobado, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Cueva de Ágrede, 7 de marzo de 2016.– El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez. 638

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Están expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso, los padrones de:

1.- Padrones conjuntos de tasas por servicios de recogida de basuras, alcantarillado, depuración y abastecimiento de aguas de San Esteban de Gormaz correspondiente al segundo semestre 2015.

2.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Atauta, correspondiente al ejercicio 2015.

3.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura del Barrio de Pedraja de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2015.

4.- Padrones de tasas por servicios de abastecimiento de agua del Barrio de Quintanas Rubias de Abajo, correspondiente al ejercicio 2015.

5.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Soto de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2015.

6.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Torraño, correspondiente al ejercicio 2015.

7.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Velilla de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2015.

8.- Padrón de la tasa de vados, correspondiente al ejercicio 2016.

San Esteban de Gormaz, 7 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 642

Se pone en conocimiento de los contribuyentes e interesados la fijación de los períodos de recaudación voluntaria para el ejercicio 2016.

Primer período: del 1 de abril a 31 de mayo de 2016.

Tributos a recaudar: Tasas de suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración y Tasa de Vados.

Segundo período: del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2016.

Tributos a recaudar: Tasas de suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración e Impuesto de Bienes Inmuebles de menos de 4 euros.

San Esteban de Gormaz, 7 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre.643

Aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2016, el Proyecto correspondiente a la obra que se relaciona a continuación; se somete a información



pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Obra "Sustitución redes en Pza. San Esteban y aledaños", redactado por Uxama Ingeniería y Arquitectura, S.L., con un presupuesto de 190.000,00 euros, IVA incluido.

San Esteban de Gormaz, 8 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre.651

-----

El Excmo. Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 7 de marzo de 2016, convoca ayudas para la recuperación de inmuebles en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, para 2016, con arreglo a las siguientes bases:

### **1. Bases de la Concesión de la Subvención**

La presente convocatoria de ayudas tiene su origen en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

En esta convocatoria se incluyen como subvencionables las obras a realizar en las bodegas de San Esteban, en concreto serán subvencionables todas aquéllas que estén incluidas dentro de la delimitación de zona de bodegas (a su vez incluida en la Zona 9-Zona Verde) del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de San Esteban de Gormaz.

### **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2016.336.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 18.000,00 euros. El sobrante de la partida presupuestaria de la convocatoria del año 2016, si existe, se incorporará a la partida del presupuesto municipal de 2016.

El crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente forma:

- 12.000 euros para los expedientes de fachadas y/o cubiertas de edificios (Punto 3.a) de las presentes bases).
- 6.000 euros para los expedientes de recuperación de bodegas y elementos auxiliares (Punto 3.b) de las presentes bases).

En caso de remanente en cualquiera de las líneas, se incorporará a la otra línea de subvención.

### **3. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para fomentar, en inmuebles ubicados en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, la promoción privada de las siguientes obras:

a) Actuaciones de restauración destinadas a la recuperación completa de fachadas y/o cubiertas de los edificios destinados principalmente a vivienda, que posean valores arquitectónicos, históricos o culturales dignos de protección, incluyendo los edificios característicos de la arquitectura popular de la región.

b) Actuaciones de recuperación del patrimonio histórico-artístico y de la arquitectura popular de las laderas del Castillo, constituido principalmente por bodegas, con sus bocinos y demás elementos integrantes de las mismas.

Las actuaciones a subvencionar serán las que se planteen con el fin de la recuperación y mantenimiento de la bodega tradicional así como construcciones tradicionales para la fabricación



del vino, como lagares o lagaretas, que en el pasado tuvieron este fin y que aún mantienen su fisonomía, nunca edificios de nueva planta.

#### 4. **Ámbito de aplicación**

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a las actuaciones en edificios con uso de vivienda u otros usos que cumplan las siguientes condiciones generales:

a) Inclusión en la delimitación de Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 199/95, de 21 de Septiembre de la Junta de Castilla y León.

b) Que las obras a realizar se ajusten a las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento y al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico.

c) Antigüedad del edificio en los siguientes términos:

Para el supuesto de viviendas: haber sido construidos o reestructurados totalmente con una anterioridad superior al menos a 25 años desde la fecha de solicitud de las ayudas.

d) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.

#### 5. **Actuaciones de rehabilitación: concepto y finalidades**

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación, a los efectos de esta convocatoria, las obras que se dirijan a cualquiera de las finalidades que se señalan a continuación.

- Fachadas: Obras que tiendan a su restauración total o la de algunos de sus elementos.

En ningún caso se subvencionarán fachadas de inmuebles que den a espacios privados.- Cubiertas: Obras de reparación o sustitución total o parcial de las cubiertas o de cualquiera de sus elementos.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

- Bodegas: Las actuaciones a subvencionar serán las que se planteen con el fin de la recuperación y mantenimiento de la bodega tradicional así como construcciones tradicionales para la fabricación del vino como lagares o lagaretas que en el pasado tuvieron este fin y que aún mantienen su fisonomía, nunca edificios de nueva planta.

Nunca se subvencionarán obras que impliquen la modificación del tamaño de la bodega subterránea a mayores.

No se subvencionarán elementos mecánicos, eléctricos o de cualquier otro tipo que pudieran instalarse.

#### 6. **Tipo de ayuda económica municipal**

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las condiciones reguladas por la presente convocatoria.

#### 7. **Beneficiarios de las ayudas económicas**

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

a) Los propietarios de inmuebles, individualmente o agrupados.

b) Los arrendatarios de viviendas cuando, con la autorización de la propiedad, promoviesen las actuaciones individualmente en elementos privativos de las viviendas.



c) Los propietarios de viviendas en edificios divididos horizontalmente, cuando promoviesen las actuaciones individualmente; o las comunidades de propietarios, cuando fueran sus órganos rectores quienes promovieran las actuaciones.

#### **8. Cuantía de las ayudas. Compatibilidad.**

1. Cuando las ayudas económicas tengan por objeto la realización de obras, la cuantía de la subvención vendrá determinada por un porcentaje del presupuesto general de las mismas, exigiéndose en todo caso una inversión mínima de 2.000 € (excluido IVA) en las fachadas y 1.000 € (excluido IVA) en las bodegas.

La cuantía máxima por actuación podrá alcanzar hasta el 60% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que, en ningún caso, exceda de la cantidad que el Pleno del Ayuntamiento establezca para cada año, y que para el ejercicio 2016 será de 2.000,00 euros por expediente. Del precio total de las obras justificado mediante facturas emitidas por la empresa que las ejecute deben excluirse los gastos generales y beneficio industrial, así como I.V.A. y otros tributos municipales. El beneficiario de estas ayudas deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

Para el cómputo de la subvención, los servicios técnicos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, determinarán el presupuesto de ejecución material, cuando así lo estimasen oportuno.

2. En el supuesto de que las bodegas a recuperar estén cegadas en más del 30%, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta el 60% de la obra, con un máximo de 2.000 euros por expediente.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra concedida por otra Administración u Organismo, debiendo el beneficiario comunicar a este Ayuntamiento la concesión de otra subvención y siempre que el importe total subvencionado no supere el 100% de la inversión ejecutada. La concesión de otras ayudas deberá notificarse a este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde su concesión.

#### **9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de ayudas económicas municipales estarán obligados, con independencia de los tipos de ayudas a que accedan, a cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas.
- Mantener el destino de la inversión, al menos, durante cinco años a partir de su terminación.
- Ejecutar las obras de rehabilitación que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfica que aporten, la licencia de obras concedida y el condicionado especial de la subvención.
- Comunicar a este Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.
- Cumplir los plazos de ejecución de la obra que hayan sido aprobados.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, al término de las obras, el coste total de las mismas, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones y facturas.
- Permitir la inspección municipal de las obras.



□ Utilizar los materiales, colores, gamas y texturas que se señalen en la pertinente licencia de obras.

## 10. Sanciones

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá sancionar a los beneficiarios que incumplieran las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, resolviendo la adjudicación de las ayudas económicas municipales.

La declaración municipal resolviendo la adjudicación de las ayudas por incumplimiento de esas obligaciones, llevará aparejada:

a) La devolución de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica municipal.

b) El abono de los intereses, al tipo del interés legal del dinero de la ayuda concedida.

Para hacer efectivo el abono de ambas cantidades podrá procederse por vía de apremio.

## 11. Régimen general de tramitación

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con las normas contenidas en esta convocatoria y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2016.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá dictar normas especiales que regulen la presentación y tramitación de los expedientes.

El órgano instructor encargado de la tramitación y propuesta de subvención será la Comisión Informativa Permanente General, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 38/2003.

El órgano encargado de la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes, si en dicho plazo no se resuelve.

## 12. Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, mediante impreso de solicitud general de subvención, firmada por el promotor o promotores de las obras proyectadas. Esta se acompañará de la correspondiente solicitud de licencia de las obras, con la documentación exigida por la normativa vigente.

Deberán adjuntarse, con la solicitud, documentos relativos a los siguientes aspectos:

a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Si se trata de comunidades de propietarios deberán presentar además una relación de los propietarios y viviendas, certificación de acuerdo unánime adoptado en Junta General.

b) Descripción de las obras para las que solicita la ayuda económica, con el correspondiente presupuesto desglosado. El presupuesto general deberá, en su caso, ser firmado por técnico competente, o ser ofertado al menos por un contratista o empresa constructora debidamente autorizados para ejercer la actividad.

c) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.

d) Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.

e) Asimismo, el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

**13. Lugar de presentación y plazo**

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, 1, C.P. 42.330. Teléfono 975.350002 y fax 975 350282. También podrán presentarse solicitudes por correo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En caso de remanente, se podrán subvencionar otros expedientes que se presenten fuera de plazo, y cumplan el resto de las condiciones establecidas en la Ordenanza, aplicando siempre como preferente el criterio de fecha de solicitud.

**14. Concesión provisional de las ayudas económicas**

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

La concesión provisional formalizará el acto de adjudicación provisional del contrato de subvención a que se refieren las ayudas económicas municipales y contendrá entre otros los siguientes datos:

- a) Cuantía de la ayuda económica concedida.
- b) Datos del beneficiario de la ayuda económica.
- c) Plazo de inicio de las obras que no serán superiores a seis meses.

**15. Concesión definitiva**

La concesión definitiva de las ayudas económicas se solicitará por el promotor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de las obras.

A dicha solicitud se acompañarán los documentos acreditativos del presupuesto general final de las obras, que serán los siguientes:

- Facturas originales y documentos justificativos del pago, preferentemente transferencia bancaria. Si las obras las realizase el propietario necesitará de una valoración de los materiales gastados y su cantidad reflejado en facturas que aportará al expediente de subvención. Dicha valoración deberá ser informada favorablemente por el Arquitecto Municipal.

- Fotografías originales y en color de las obras realizadas.

- Declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento (Art. 34.5 de la LGS).

Previamente a la concesión definitiva de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución.

Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva de la subvención.

Comprobada la conformidad de las obras y del resto de las condiciones generales y requisitos particulares de la actuación, se efectuará la concesión definitiva de las ayudas.

La denegación de la concesión definitiva será motivada y llevará aparejada la resolución del contrato de subvención, con las sanciones previstas.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.



## 16. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas económicas

En esta convocatoria se subvencionarán las actuaciones a realizar en el conjunto histórico artístico de San Esteban de Gormaz, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida.

Las ayudas solicitadas serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

Para viviendas:

a) Grado de Protección del edificio.

Protección Integral: 17 puntos.

Protección Estructural: 15 puntos.

Protección Ambiental: 10 puntos.

b) Características de las obras previstas:

- Obras que afectan a fachada en espacio público: 15 puntos.

- Obras que afectan a cubierta: 15 puntos.

c) Presupuesto de las obras (partidas subvencionables): Por cada 100 € de inversión 0,1 puntos.

d) Características de los inmuebles:

- Antigüedad superior a 40 años: 15 puntos.

e) Destino de los inmuebles:

- Uso principal vivienda: 10 puntos.

- Otros usos compatibles: 5 puntos.

f) Situación del inmueble que amenace ruina o esté en malas condiciones de conservación: 20 puntos.

g) Inmuebles cuyas características desentonen con las condiciones estéticas del Conjunto Histórico: 20 puntos.

La puntuación mínima para tener derecho a subvención será de 40 puntos, salvo casos excepcionales debidamente justificados en razones de interés público por el órgano encargado de la resolución de las subvenciones.

Para bodegas y elementos auxiliares:

a) Consolidación por derrumbes y limpieza de bodegas cegadas en más de un 30%: 40 puntos.

b) Obras de saneamiento (humedades): 30 puntos.

c) Obras en fachada: 25 puntos.

d) Obras de recuperación de zarceras: 30 puntos.

e) Obras en puertas: 10 puntos.

f) Por estar el inmueble dado de alta en Catastro, o haber solicitado el alta en Catastro: 5 puntos.

## 17. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

## 18. Aceptación de las Bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las Bases del mismo.



El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la citada convocatoria.

San Esteban de Gormaz, marzo de 2016.–La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 652

**TEJADO****PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....173.000	Gastos de personal .....45.550
Impuestos indirectos.....6.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....185.500
Tasas y otros ingresos.....12.000	Gastos financieros .....200
Transferencias corrientes.....32.500	Transferencias corrientes .....16.000
Ingresos patrimoniales.....75.350	B) <i>Operaciones de capital:</i>
<b>TOTAL INGRESOS.....298.850</b>	Inversiones reales .....36.000
	Transferencias de capital .....15.600
	<b>TOTAL GASTOS.....298.850</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.****a) Plazas de funcionarios.**

1.- Funcionario con habilitación de carácter estatal.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

**b) Personal Laboral**

1.1. Limpiadora.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tejado, 3 de marzo de 2016.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés.

639

**VALDEGEÑA**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2016, el expediente nº 1/2016 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas

BOPSO-31-16032016



por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Valdegeña, 5 de marzo de 2016.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas.

634

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10263.*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del coto privado de caza SO-10263, denominado Bordejé, iniciado a instancia de Miguel Ángel García Ciria. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Coscurita en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 2 de marzo del 2016.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

648

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10306.*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del coto privado de caza SO-10306, denominado Frechilla de Almazán, iniciado a instancia de Miguel Ángel García Ciria. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Frechilla de Almazán en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 2 de marzo del 2016.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

649